RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2026 66757
TIPO DE CONTRATO: OBRAS
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO TRANSFORMACIÓN DE 400 KVA PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO EN EL EDIFICIO LABORATORIO DE CONTROL OFICIAL AGROALIMENTARIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE CÁDIZ"
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (202.615,10 euros).
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (245.164,27 euros).
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, PATRIMONIO Y ASISTENCIA TÉCNICA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 6 de mayo de 2026 del Director Gerente se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen la contratación a la que se refiere el expediente de OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO TRANSFORMACIÓN DE 400 KVA PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO EN EL EDIFICIO LABORATORIO DE CONTROL OFICIAL AGROALIMENTARIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE CÁDIZ"

SEGUNDO.-Con fecha 8 de mayo de 2026 se publica anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con referencia de publicación 2026-0001870506.
El plazo de presentación de ofertas terminada a las 14:00 del día 1 de junio de 2026.

TERCERO.- Reunida la Mesa de contratación el día 3 de junio, se comprueba en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, que las ofertas presentadas a la licitación de referencia hasta las 14:00 h del 01/06/2026, plazo indicado en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante, son las siguientes empresas:

- EIFFAGE ENERGIA S.L.U.
- ENITEC ELECTRIC SL
- INGENIERIA DE ALTA Y BAJA TENSION SL

Reunida la mesa de contratación, se procede , por parte de la Secretaría de la mesa, a la apertura del sobre único, resultando que de la comprobación de la documentación contenida en dicho sobre, las declaraciones responsables se consideran correctas.

Acto seguido se procede por parte de la secretaría a la lectura de las ofertas presentadas, resultando lo siguiente:

APERTURA SOBRE ÚNICO			
EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES (MÁXIMO 15%)	AMPLIACIÓN GARANTÍA (MÁXIMO 10 %)
EIFFAGE ENERGIA S.L.U.	150.244,88 €	Más de 10	24 MESES
ENITEC ELECTRIC SL	160.245,75 €	Más de 10	24 MESES
INGENIERIA DE ALTA Y BAJA TENSION SL	201.376,18 €	Más de 10	24 MESES

En relación con la valoración del criterio de adjudicación relativo a la experiencia en trabajos similares, se pone de maniefiesto por parte del vocal de la Subdirección de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica que ninguna de las empresas ha presentado, tal y como se exige en el apartado 8.b.2.1 del Anexo I del PCAP, la relación de obras, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados han de indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución, precisando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

En consecuencia, la mesa acuerda conceder un plazo de subsanación de tres días naturales a las empresas licitadoras EIFFAGE ENERGIA S.L.U., ENITEC ELECTRIC SL e INGENIERIA DE ALTA Y BAJA TENSION SL para que procedan, mediante medios electrónicos a subsanar la documentación arriba expuesta.

CUARTO.- Reunida la Mesa de contratación con fecha 10 de junio, se inicia la sesión, dejando constancia por parte de la Secretaría de que todos los miembros de la mesa han firmado la Declaración de Ausencia de conflicto de intereses, en virtud de la Instrucción 1/2022, de 19 de mayo, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la participación de las personas miembros de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos con origen de financiación en fondos europeos.

A continuación se aprueba el acta de fecha 3 de junio de 2026.

De acuerdo con el acta de la sesión celebrada con fecha 03/06/2026, la mesa acordó conceder un plazo de subsanación de tres días naturales a las empresas licitadoras EIFFAGE ENERGIA S.L.U., ENITEC ELECTRIC SL e INGENIERIA DE ALTA Y BAJA TENSION SL para que procedieran, mediante medios electrónicos a subsanar la documentación relativa a la valoración del criterio de adjudicación relativo a la experiencia en trabajos similares.

Todas las empresas han presentado la documentación en tiempo y forma, y de la lectura de la misma, el vocal representante del Servicio proponente del contrato manifiesta siguiente:

- EIFFAGE ENERGIA S.L.U.: ha acreditado la experiencia adicional en 10 obras de similares características con importe PEM superior a 75%

- ENITEC ELECTRIC SL: del listado de trabajos presentado, solo se ha podido acreditar experiencia en 2 obras de similares características con importe PEM superior a 75%

- INGENIERIA DE ALTA Y BAJA TENSION SL : del listado de trabajos presentado, no se ha acreditado la experiencia en trabajos de similares características. No presenta obras similares de construcción de

Centros de Transformacion igual o superior a 600 KVA. Todas la obras presentadas se refieren a mejoras y/o mantenimientos de instalaciones eléctricas y de lineas de Media (MT) y Alta Tension (AT)

Por lo tanto, la mesa procede a la baremación de las ofertas, resultado lo siguiente:

APERTURA SOBRE ÚNICO					
EMPRESA LICITADORA	**OFERTA ECONÓMICA**	**EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES**	**VALORACIÓN CRITERIO CUALITATIVO EXPERIENC IA (MÁXIMO 15%)**	**AMPLIACIÓN GARANTÍA**	**VALORACIÓN CRITERIO CUALITATIVO GARANTÍA (MÁX 10 %)**
EIFFAGE ENERGIA S.L.U.	**150.244,88 €**	Más de 10	15	24 MESES	10
ENITEC ELECTRIC SL	**160.245,75 €**	2	5	24 MESES	10
INGENIERIA DE ALTA Y BAJA TENSION SL	**201.376,18 €**	0	0	24 MESES	10

A continuación, se procede por la mesa de contratación, a aplicar los parámetros objetivos, en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, resultando lo siguiente:

- EIFFAGE ENERGIA S.L.U.: se le aplica el siguiente parámetro: Si la valoración relativa a los criterios cualitativos es superior a 15 puntos, se considerarán anormalmente bajas, si concurre una sola persona licitadora, aquella oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales. Realizado dicho cálculo, resulta un umbral de 162.092,08 €. Por lo tanto, la oferta presentada estaría por debajo de dicho umbral.

- ENITEC ELECTRIC SL e INGENIERIA DE ALTA Y BAJA TENSION SL : se les aplica el siguiente parámetro: Si la valoración relativa a los criterios cualitativos es superior a 0 e igual o inferior a 15 puntos, se considerarán anormalmente bajas, si concurren dos personas licitadoras, aquella oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. Realizado dicho cálculo, resulta:
 - un umbral de 161.100,94 € para la oferta de ENITEC ELECTRIC S.L. Por lo tanto, la oferta presentada estaría por debajo de dicho umbral.
 - un umbral de 128.196,60 € para la oferta de INGENIERIA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN S.L. Por lo tanto, la oferta presentada no estaría por debajo de dicho umbral.

En consecuencia, la mesa acuerda dar audiencia por medios electrónicos a las licitadoras EIFFAGE ENERGIA S.L.U. y ENITEC ELECTRIC S.L. para que justifiquen la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Con fecha 24 de junio de 2026 y reunida la mesa de contratación se inicia la sesión, dejando constancia por parte de la Secretaría de que todos los miembros de la mesa han firmado la Declaración de Ausencia de conflicto de intereses, en virtud de la Instrucción 1/2022, de 19 de mayo, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la participación de las personas miembros de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos con origen de financiación en fondos europeos.

A continuación se aprueba el acta de fecha 10 de junio de 2026.

De acuerdo con el acta de la sesión celebrada con fecha 10/06/2026, la mesa acordó dar audiencia por medios electrónicos a las licitadoras EIFFAGE ENERGIA S.L.U. y ENITEC ELECTRIC S.L. para que justifiquen la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ambas empresas han presentado la documentación en tiempo y forma. El Servicio proponente ha emitido con fecha 18 de junio de 2026 sendos informes técnicos de valoración de la documentación remitida por ambas empresas para la justificación de los valores anormalmente bajos de las ofertas presentadas.

De la lectura de ambos informes de valoración de la documentación aportada por las licitadoras, se concluye que tanto EIFFAGE ENERGIA S.L.U. como ENITEC ELECTRIC S.L. han justificado satisfactoriamente la viabilidad de sus ofertas.

En su virtud, la mesa acuerda admitir ambas ofertas y procede a la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el PCAP , resultando lo siguiente:

VALORACIÓN SOBRE ÚNICO							
EMPRESA LICITADORA	**OFERTA ECONÓMICA**	**VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 75 %)**	**EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES (MÁXIMO 15%)**	**PUNTUACIÓN EXPERIENCIA**	**AMPLIACIÓN GARANTÍA (MÁXIMO 10 %)**	**PUNTUACIÓN GARANTÍA**	**PUNTUACIÓN TOTAL**
EIFFAGE ENERGIA S.L.U.	150.244,88 €	75,00	Presenta 11 obras similares	15	24 MESES	10	**100,00**
ENITEC ELECTRIC SL	160.245,75 €	70,32	Presenta 2 obras similares	5	24 MESES	10	**85,32**
INGENIERIA DE ALTA Y BAJA TENSION SL	201.376,18 €	55,96	No presenta obras similares	0	24 MESES	10	**65,96**

En consecuencia, y una vez comprobado por parte de la mesa de contratación su efectiva inscripción en el Registro de licitadores de la Junta de Andalucía, la mesa acuerda requerir a la empresa EIFFAGE ENERGÍA S.L.U. que presente la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato.

SEXTO.- Reunida la mesa de contratación con fecha 30 de junio, se inicia la e inicia la sesión, dejando constancia por parte de la Secretaría de que todos los miembros de la mesa han firmado la Declaración de Ausencia de conflicto de intereses, en virtud de la Instrucción 1/2022, de 19 de mayo, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la participación de las personas miembros de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos con origen de financiación en fondos europeos.

A continuación se aprueba el acta de fecha 24 de junio de 2026.

De acuerdo con el acta de la sesión celebrada con fecha 24/06/2026, la mesa acordó requerir a la empresa EIFFAGE ENERGÍA S.L.U. que presentara la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato, la empresa la ha presentado en tiempo y forma. El servicio proponente ha examinado la documentación relativa a la solvencia técnica, de conformidad con el Informe emitido con fecha hoy, 30 de junio de 2026, la misma queda acreditada.Del examen de la documentación administrativa, realizado por la mesa, resulta que toda ella es completa y correcta.

En consecuencia, la mesa acuerda proponer al Órgano de Contratacion la adjudicación del presente contrato a la empresa EIFFAGE ENERGIA S.L.U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: "El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato".

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que:

"1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley."

El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente:

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151

CUARTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

Por lo expuesto anteriormente y en uso de las facultades conferidas, como Director Gerente nombrado por Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA N.º 71, 16 abril de 2021), y a propuesta de la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Contratación

RESUELVO

PRIMERO.-ADJUDICAR el contrato correspondiente a la OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO TRANSFORMACIÓN DE 400 KVA PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO EN EL EDIFICIO LABORATORIO DE CONTROL OFICIAL AGROALIMENTARIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE CÁDIZ", a la empresa EIFFAGE ENERGIA S.L.U., por un importe total máximo de CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (150.244,88 €), más el IVA legalmente aplicable.

SEGUNDO.- DESIGNAR como Responsable del Contrato a D. Pablo José Serrano Aguilar, técnico de la Subdirección de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica de AGAPA.

TERCERO.- Proceder al barrado del crédito sobrante del documento contable A, N.º CONT/2026/0121054494 como consecuencia de la diferencia existente entre el importe de licitación y el importe de adjudicación, tal y como se detalla a continuación, teniendo en cuenta que el importe de licitación IVA INCLUIDO es 90.960,57 €:

Año	Importe LICITACIÓN I.V.A. INCLUIDO	Importe ADJUDICACIÓN I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE SOBRANTE
2026	245.164,27 €	181.796,30 €	63.367,97€

CUARTO.- NOTIFICAR, por medios electrónicos, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, a las personas candidatas o licitadoras y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

QUINTO.- Proceder a la FORMALIZACIÓN del contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y de conformidad con lo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín